

ASUNTO GENERAL

**EXPEDIENTES: SUP-AG-94/2012 Y
SUP-AG-100/2012, ACUMULADOS**

**PROMOVENTE: JOSÉ GUADALUPE
ÁLVAREZ MARTÍNEZ**

**MAGISTRADO PONENTE: FLAVIO
GALVÁN RIVERA**

**SECRETARIO: ALEJANDRO PONCE
DE LEÓN PRIETO**

México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos de los asuntos generales identificados con las claves de expediente **SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012**, integrados con motivo de los escritos presentados por **José Guadalupe Álvarez Martínez**, por los cuales *“denuncia e impugna al I.F.E y a quien los representa por los atropellos a los derechos fundamentales de derechos humanos”*, y

R E S U L T A N D O:

I. Antecedentes. De lo narrado en los escritos presentados por el promovente y de las constancias que integran los expedientes al rubro indicados, se advierte lo siguiente:

1. Solicitud de registro. El dieciséis de diciembre de dos mil once, el ahora promovente solicitó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ser registrado

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

como candidato para participar en la elección de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Emisión del acuerdo impugnado y negativa de registro. El veintinueve de marzo de dos mil doce, la autoridad administrativa electoral federal emitió el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a las solicitudes de registro de candidaturas independientes a diversos cargos de elección popular, formuladas por los ciudadanas y ciudadanos, durante el proceso electoral federal 2011-2012*", por el cual negó, al ahora promovente, José Guadalupe Álvarez Martínez, su registro como candidato a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Escritos de impugnación. El veinticinco de abril de dos mil doce, José Guadalupe Álvarez Martínez presentó, en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, escrito para controvertir la negativa a registrarlo como candidato a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, el aludido ciudadano presentó, ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, un diverso escrito en los mismos términos que el presentado ante esta Sala Superior.

Ambos cursos son al tenor siguiente:

C. MANUEL GONZÁLEZ OROPESA (sic)
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL
ATN. C. MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE JUDICATURA
FEDERAL

ATN. C. GUADALUPE ACOSTA NARANJO

PRESIDENTE DE LA MEZA DIRECTIVA DE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ATN. C. Dr. RAULPLASENCIA V.

PRESIDENTE DE LA COMISION (sic) NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS

ATN. C.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.

ATN. C. RAFAEL MORGAN RÍOS

SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ATN. C. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA

PALACIO NACIONAL

ATN. C. MINISTRO JUAN N. SIVA MEZA

PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN.

ATN. C. LEONARDO VALDEZ SURITA

CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL.

PRESENTES:

**“INICIATIVA DE LEY, DEMOCRACIA Y DERECHOS
NACIONALES E INTERNACIONALES.”**

Mi nombre es José Guadalupe Álvarez Martínez, soy
MEXICANO, MAYOR DE EDAD, voluntario altruista sin
pensión, sin salario, apartado del bien material al servicio de la
humanidad.

Por mi propio derecho, por amor a dios y a México y por
este conducto.

Vengo a DENUNCIAR E IMPUGNAR al I.F.E. y a quien
los representa por los atropellos a los derechos fundamentales
de derechos humanos.

PRIMERO: POR DISCRIMINACIÓN

SEGUNDO: POR DESACATO ALOS (sic) DERECHOS
HUMANOS.

TERCERO: POR DESACATO CONSTITUCIONAL.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

CUARTO: POR DESACATO AL INCUESTIONABLE CÓDIGO Y MANUAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

QUINTO: POR OMISION, (sic) SIMULACIÓN Y DESACATO AL DERECHO DE PETICIÓN PROCLAMADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA INCUESTIONABLE, LEY, SUPREMA, DE MÉXICO EN TIEMPO Y FORMA, ANEXO COPIAS

**LA LEY, LA VERDAD, LA RAZÓN, SIEMPRE TRIUNFA
SOBRE LA INJUSTICIA**

ROBERT DE LAMENNAIS

**MENOS MAL HACEN CIEN DELINCUENTES QUE UN
MAL JUEZ.**

FRANCISCO DE QUEVEDO

C.C. MINISTROS, MAGISTRADOS, DEL TRIFE, REPRESENTANTES DEL I.F.E., DIPUTADOS Y SENADORES, SCJN, ETC.

SOLUCIÓN, RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LOS MANDATOS DE LA INCUESTIONABLE LEY SUPREMA, CARTA MAGNA O CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YAL (sic) CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

COMO RESPETUOSOS QUE SOMOS DE LAS LEYES, RESPETAMOS SU CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ACUERDO DEL CONSEJO DEL IFE.

**SIEMPRE Y CUANDO ME RESPETEN PRIMERO LOS
ARTÍCULOS ANTES DESCRITOS DE LOS DERECHOS
HUMANOS, LOS CONSTITUCIONALES Y DEL CÓDIGO DE
ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**O ACASO ESTÁN EN CONTRA DE LAS
INCUESTIONABLES LEYES.**

**SI ENAJENAR LAS LEYES Y DERECHOS OBEDECE
A LA DEMOCRACIA.**

QUE SE HAGA SU VOLUNTAD.

CON DESACATO A LA LEY Y DEJAN EVIDENCIA QUE SE OPONEN.

- 1.- LA PROSPERIDAD
- 2.- A LAS LEYES Y DERECHOS
- 3.- A LA DEMOCRACIA

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

“CARGARAN (sic) BAJO SU CONCIENCIA HABER DEJADO A SU PUEBLO EN LA MISERIA SIN EL PAN DE CADA DÍA.”

QUE DIOS TODO PODEROSO LOS COLME DE BENDICIONES HASTA QUE SOBREABUNDEN.

ACLARO: **SIEMPRE TRIUNFA LA VERDAD, EL RAZONAMIENTO DEL SENTIDO COMÚN, LA LEY Y LA JUSTICIA.**

A USTEDES, C. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, POR. LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO A LAS INCUESTIONABLES LEYES INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA TAMBIÉN INCUESTIONABLE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ATENTAMENTE PIDO:

1.- **ES INJUSTO:** SIMULAR DEMOCRACIA Y DERROCHE SIN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, **(CON DISCRIMINACIÓN)**

TODOS SABEMOS, QUE, EL GRAN TRIUNFADOR ES EL ABSTENCIONISMO

ES FÁCIL DE COMPROBAR CON EL AMPARO DE NULIDAD DE ELECCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO Y FEDERALES, EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO Y FELIPE CADERÓN HINOJOSA, SON **USURPADORES.**

LO CONFIRMA EL AMPARO 12.43/06-PL, EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO Y LOS DEMÁS CONTENDIENTES LOGRARON REUNIR ÚNICAMENTE EL 32% DE TODO EL PADRÓN ELECTORAL. EN EVIDENCIA EL IEEM. **AHORA COMO PRETENDE. QUIEN DESACATA INCUESTIONA LA LEY SUPREMA DE MÉXICO.**

“CATEGÓRICAMENTE RECHAZO, QUE EL IFE, LO TENGA REGISTRADO, COMO CANDIDATO. ADEMÁS DENUNCIO LA DESVIACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FEDERACIÓN” JAMAS SE DEBE PREMIAR LA DELINCUENCIA. MOTIVO MAS QUE SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR QUE LAS INSTITUCIONES IEEM, E.I.F.E. NO CUENTAN CON LA CALIDAD, CÍVICA, ETICA, NI MORAL, PARA ORGANIZAR ELECCIONES. COMO CIUDADANO MEXICANO POR MI CALIDAD MORAL, MIS VALORES CÍVICOS Y MIS DERECHOS, PROCLAMADOS COSTITUCIONALMENTE. (sic)

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

RESPECTUOSAMENTE EXIJO, QUE MIS GARANTÍAS FUNDAMENTALES SEAN RESPETADAS POR ESTE TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.

PARA QUE SU SERVIDOR, PUEDA CONTENDER A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. CON DIGNOS REPRESENTANTES.

ES VERGONSOSO QUE EL C.ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR. QUIEN SE PROCLAMO COMO PRESIDENTE LEGITIMO, RECORRIÓ TODA LA NACION, DURANTE SU MANDATO. ÚNICAMENTE, PARA QUEJARSE QUE LE ROBARON LA PRESIDENCIA.

LE RECORDAMOS QUE NO HAY REELECCIÓN.

SINO APROVECHO LEGALMENTE EL AMPARO 1243/06-PL DE NULIDAD DE ELECCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO Y FEDERALES, LOS IONES NEGATIVOS O CAPRICHOS ACARREAN RUINA.

EN ESAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, EL IFE COMETIÓ BASTANTES ERRORES, TAL VEZ POR INTERESES PERSONALES, CON ACTOS ILÍCITOS QUE CASI TODOS CONOCEMOS.

LA MISMA EXTITULAR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA ATENDER LOS DELITOS ELCTORALES.

C. DRA. MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL, DIJO ALOS (sic) MEDIOS INFORMATIVOS, QUE RECIBIÓ FEPADE (sic) 1,683 DENUNCIAS Y QUE DETIENEN A 39 POR DELITOS ELECTORALES Y LO CONFIRMA CUANSO (sic) SEÑALO QUE LOS DETENIDOS QUEDARON EL LIBERTAD PROVOCIONAL BAJO FIANZA.

RAZÓN Y MOTIVO, LEGAL, PARA HABER NULIFICADO LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES ANEXO COPIAS DE PERIÓDICO.

LES RECUERDO QUE. LOS ACTOS ILÍCITOS SON PENADOS Y SANCIONADOS Y COMO CONSECUENCIA DEBEN SER NULOS, LOS COMISIOS ELECTORALES PRINCIPIOS DE DERECHO, COMO EL CASO QUE NOS OCUPA.

**TODOS SABEMOS, QUE, EL GRAN TRIUNFADOR ES EL
ABSTENCIONISMO**

HASTA CUANDO VAN A ENTENDER QUE:

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

ENTRE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS YA NI COMPRANDO VOTOS REÚNEN EL 50% MAS UNO DEL PADRÓN ELECTORAL.

ACLARADO: QUE COMPRAR VOTOS, ACARREOS, CHANTAJES, ROBO DE URNAS, ETC. SON ACTOS ILÍCITOS.

ASI COMO LA CRIMINAL DESVIACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FEDERACIÓN. EL QUE QUIERA AZUL CELESTE QUE LE CUESTE ES INCONGRUENTE POR TRATARSE DE NUESTROS IMPUESTOS, LOS CUALES NO SE DEVEN NI SE PUEDEN TIRAR A LA BASURA EN COMISIOS ELECTORALES. CON LA INTENCIÓN DE **SIMULAR LA DEMOCRACIA.**

ES FÁCIL DE COMPROBAR CON EL AMPARO DE NULIDAD DE ELECCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO Y FEDERALES, EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO Y FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, SON USURPADORES.

LO CONFIRMA EL AMPARO 1243/06-PL, EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO Y LOS DEMÁS CONTENDIENTES LOGRARON REUNIR ÚNICAMENTE EL 32% DE TODO EL PADRÓN ELECTORAL. EN EVIDENCIA EL IEEM. AHORA COMO PRETENDE SER PRESIDENTE.

QUIEN DESACATA INCUESTIONA LA LEY SUPREMA DE MÉXICO.

EN ESAS ELECCIONES PRESIDENCIALES. EL IFE COMETIÓ BASTANTES ERRORES, TAL VEZ POR INTERESES PERSONALES, CON ACTOS ILICITOS QUE CASI TODOS CONOCEMOS.

LA MISMA EXTITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA ATENDER LOS DELITOS ELCTORALES.

C. DRA. MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL, DIJO ALOS (sic) MEDIOS INFORMATIVOS, QUE RECIBIÓ FEPADE 1,683 DENUNCIAS Y QUE DETIENEN A 39 POR DELITOS ELECTORALES Y LO CONFIRMA CUANDO SEÑALO QUE LOS DETENIDOS QUEDARON EL LIBERTAD PROVOCIONAL BAJO FIANZA.

RAZÓN Y MOTIVO, LEGAL, PARA HABER NULIFICADO LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES ANEXO COPIAS DE PERIÓDICO.

LES RECUERDO QUE. LOS ACTOS ILÍCITOS SON PENADOS Y SANCIONADOS Y COMO CONSECUENCIA DEBEN SER NULIOS, LOS ELECTORALES PRINCIPIOS DE

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

DERECHO, COMO EL CASO QUENO (sic) OCUPA Y PREOCUPA.

PREOCUPA.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTA OBLIGADO A RESPETAR LA INCUESTIONABLE LEY SUPREMA DE MÉXICO, O CONSTITUCIÓN, ASI COMO LOS DERECHOS FUNDAMNETALES, (sic) DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SI QUIEREN DEMOCRACIA, TODOS LOS MEXICANOS, DEBEMOS SER ATENDIDOS Y TRATADOS CON IGUAL RESPETO, CON Y SIN PARTIDO.

YA QUE DEBE SER AFAN (sic) CONSTANTE DE TODOS LOS CIUDADANOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y GOBIERNO.

EN CASO CONTRARIO NOSDESCRIMINAN. (sic) MARGINAN, NOS SOMENTEN O SECUESTRAN Y NOS ESCLAVISAN (sic) A UN RÉGIMEN ABSURDO.

PRIVANDO NUESTRA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHOS.

LES HAGO ENTREGA DE LOS DESTINOS DE NUESTRO PAÍS, SI USTEDES, ESTÁN EN CONTRA DEL PUEBLO MEXICANO, SE (sic) SU PROSPERIDAD, LA LEY, LA RAZÓN Y LA JUSTICIA. MUCHASGRACIAS. (sic) QUE EL OMNIPOTENTE PODER DE DIOS, LES BENDIGA Y MULTIPLIQUE SUS BUENAS INTENCIONES.

PROMESAS REALES DE PEÑA NIETO

SOLAPA Y CREA LA DELINCUECIA.

ANTECEDENTES

LA CONFIRMA EL AMPARO 496/2006-1, EL 1/ENERO/06 LE ADVERTIMOS CUIDE SU TRABAJO NO SOLAPE LA DELINCUENCIA. TAMBIÉN SE LE SOLICITO (sic) SABER SI VA A RESPETAR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES HE (sic) INTERNACIONALES SI O NO.

HASTA LA DEFENSORIA PUBLICA, FEDERAL SE NEGÓ A HACER MAS AMPAROS EN CONTRA DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, ANEXO, MEJOR LOS CANALIZABA CON EL PROCURADOR, ETC. ANEXO VIOLA EL DERCHO EN PETICIÓN ART.8 CONSTITUCIONAL, ANEXO POR SI FUERA POCO, LA EVIDENCIA DE LA NIÑA PAULET, DEL QUE SIN QUERER TODO MUNDO NOS ENTERAMOS, EL

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

CUAL SE BORRO (sic) Y CUENTA NUEVA. YO NO SE LO DIGO LO DICEN LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN.

GRACIAS A ENRIQUE PEÑA NIETO A (sic) PROLIFERADO LA DELINCUENCIA, SOBORNOS, CORRUPCIÓN, DROGADICCIÓN, ETC.

Y FUNDAMENTALES LEYES Y DERECHOS INTERNACIONALES

“EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PROCLAMADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 19478.”

ART.1, DICE: TODOS LOS SERES, HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS.

ART. 2.1 TODA PESONA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMACIÓN EN ESTA DECLARACIÓN, SIN DISTINCIONN (sic) ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN

ART.2.2 ADEMAS NO SE HARÁ DISTINCIÓN ALGUNA FUNDADA EN LA CONDICIÓN POLÍTICA, JURÍDICA O INTERNACIONAL DEL PAÍS O TERRITORIO DE CUYA JURISDICCIÓN DEPENDE UNA PERSONA, TANTO SI SE TRATA DE UN PAÍS INDEPENDIENTE, COMO DE UN TERRITORIO BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, NO AUTÓNOMO

ART. 7 TODOS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN, SIN DISTINCIÓN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY. TODOS TIENEN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN QUE INFRINJA ESTA DECLARACIÓN Y CONTRA TODA PROVOCACIÓN A TAL DISCRIMINACIÓN.

ART. 8 TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO ANTE LOS TRIBUNALES NACIONAL (sic) COMPETENTES, QUE LA COMPARE CONTRA ACTOS QUE VIOLAN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN O POR LA LEY.

ART. 10 TODA PERSONA TIENE DERECHO EN CONDICIONES DE PLENA IGUALDAD, A SER OIDA PUBLICAMENTE Y CON JUSTICIA POR UN TRIBUNAL

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

INDEPENDIENTE E IMPARCIAL

PARA LA DETERMINACIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES O PARA EL EXAMEN DE CUALQUIER ACUSACIÓN CONTRA ELLA EN MATERIA PENAL

ART. 20. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN PACÍFICAS.

ART. 20.2 NADIE PODRÁ SER OBLIGADO A PERTENECER A UNA ASOCIACIÓN

ARTICULO 21

1. TODA PERSONA TIENE DERECHOS A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS. DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ESCOGIDOS.

2. TODA PERSONA TIENE EL DERECHO DE ACCESO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS

3. LA VOLUNTAD DEL PUEBLO ES LA BASE DE LA AUTORIDAD DEL PODER PÚBLICO; (sic) ESTA VOLUNTAD SE EXPRESA MEDIANTE ELECCIONES AUTÉNTICAS

QUE HABRÁN DE CELEBRARSE PERIÓDICAMENTE, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

“LEY Y DERECHO NACIONAL”

Constitución política de la república mexicana de la república mexicana. O ley suprema (sic) de México.

ART.1. Tengo derecho a gozar de las garantías fundamentales que otorgar (sic) LA INCUESTIONABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACLARO LA LEY SUPREMA DE MÉXICO, NO PUEDE, NI DEBE SER CUESTIONADA POR NINGUNA OTRA LEY O DECRETO LA OMISIÓN, DEBE CONSIDERARSE COMO DESOBEDIENCIA Y DESACATO Y POR ENDE COMO TRAICIÓN A LA PATRIA”

SI LOS DIPUTADOS SE NEGARON A PRESENTAR LA REFORMA POLÍTICA DEL PAÍS, FUE POR NO CONVENIR SUS INTERESES O DE PARTIDO. ESO NO IMPLICA PARA QUE NO EXISTAN LAS CANDIDATURAS CUIDADANAS. SI LA MISMA CONSTITUCIÓN EXPRESA: ARTÍCULO 9. NO SE PODRÁ CUARTAR (sic) EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

LICITO (sic): PERO SOLAMENTE LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA PODRAN HACERLO PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS.

ARTICULO. 14.2 NADIE PODRA (sic) SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS. SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO.

ARTICULO 17. TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARAN (sic) EXPEDIDOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL.

ARTICULO 35.II PODER SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

TAMBIEN EXISTE DESOBEDIENCIA AL CÓDIGO DE ETICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

HABLAR DE ETICA, ES HABLAR DE JUSTICIA E IMPARCIALIDAD. EJEMPLO.

“INDEPENDENCIA”

UN SERVIDOR PUBLICO (sic) INDEPENDIENTE NO ACEPTA INFLUENCIAS EXTRAÑAS AL DERECHO, QUE VENGAN DEL SISTEMA SOCIAL Y CONSECUENTEMENTE. CUANDO HACE SU TRABAJO, EVITA DEJARSE LLEVAR POR PRESIONES O INTERESES AJENOS A LA LEY.

4.- PENSAMIENTOS PARA ACLARAR:

DE LA INDEPENDENCIA DE LOS INDIVIDUOS, DEPENDE (sic) LA GRANDEZA DE LOS PUEBLOS. JOSE MARTI

NO HAY MEJOR MEDIDA DE LO QUE (sic) UNA PERSONA ES, QUE LO QUE HACE CUANDO TIENE COMPLETA LIBERTAD DE ELEGIR. WILLIAM BUELGER

LA INDEPENDENCIA CON MUCHA O POCAS FORTUNAS ES UNA SUERTE FELIZ Y CLOCA (sic) AL HOMBRE QUE LA POSEE AL NIVEL DE LOS MAS PODEROSOS. BENJAMÍN FRANKLIN.

TODOS LOS HOMBRES SON COMO UN CHEQUE EN BANCO (sic) FIRMADO POR DIOS.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

NOSOTROS MISMOS ESCRIBIMOS EN EL (sic) LA CIFRA DE SU VALOR CON NUESTRO MEREIMIENTO. AMADO NERVO.

UNO PUEDE APOYARSE SOBRE SU PUESTO, PERO NO SENTARSE EN EL. ERICH KA THER (sic)

POR GRANDE QUE SEA EL PUESTO, HA DE MOSTRARSE QUE ES MAYOR LA PERSONA QUE LO OCUPA. BALTAZAR GRACIAN

CAPITULO II

“IMPARCIALIDAD”

ACTUAR IMPARCIALMENTE IMPLICA CONDUCIRSE EXACTAMENTE DE LA MISMA MANERA FRENTE A TODAS LAS PERSONAS O SITUACIONES IGUALES; ES DECIR, NO CEDER NINGUNA VENTAJA O PRIVILEGIO A NADIE; NO EMITIR OPINIONES POR ADELANTEN (sic) NUESTRO CRITERIO SOBRE UNA SITUACIÓN QUE DESPUÉS HABREMOS DE RESOLVER Y RECHAZAR OBSEQUIOS O INVITACIONES QUE COMPROMETAN EL DESEMPEÑO CORRECTO DE NUESTRA LABOR.

4.-PENSAMIENTOS PARA ACLARAR

BIENAVENTURADO EL QUE DEJANDO APRTE (sic) SU GUSTO E INCLINACIÓN, MIRA LAS COSAS CON RAZÓN Y JUSTICIA PARA HACERLAS. SAN JUAN DE LA CRUZ.

SI SUFRES INJUSTICIAS, CONSUELATE (sic), PORQUE LA VERDADERA DESGRACIA ES COMETERLAS PITAGORAS.

ES PREFERIBLE SUFRIR UNA INJUSTICIA QUE COMETERLA, SOCRATRES.

SER JUSTO CON LOS QUE CONMIGO SON JUSTOS ES COMPLETAMENTE NATURAL, PERO SER JUSTO CON LOS QUE SON INJUSTOS CONMIGO ES SIN DUDA UN SIGNO DE SUPERIORIDAD. LIN YUTANG.

CAPITULO III

“OBJETIVIDAD”

ES LA FORMA DE HACER LAS COSAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE ACUERDO CON LO QUE EXISTE EN REALIDAD, BASADO SOLO EN LA RAZÓN Y NO EN LO QUE SIENTAN O PIENSEN DE MANERA PERSONAL.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

DEBEMOS HACER NUESTRO TRABAJO
ESTRICTAMENTE CONFORME A DERECHO, SIN HACER
JUICIOS O TENER INTERESES PERSONALES.

4.- PENSAMIENTOS PARA ACLARAR

HALLEN EN TI MAS COMPASIÓN LAS LÁGRIMAS DEL
POBRE, PERO NO MAS JUSTICIA QUE LAS
INFORMACIONES DEL RICO. MIGUEL DE CERVANTES
SAAVEDRA.

PROCURA DESCUBRIR LA VERDAD POR ENTRE LAS
PROMESAS Y DÁDIVAS DEL RICO COMO POR ENTRE LOS
SOLLOZOS E IMPORTUNIDADES DEL POBRE. MIGUEL DE
CERVANTES SAAVEDRA.

CAPITULO V

“EXCELENCIA”

CUANDO SE APLICA A LOS SERES HUMANOS
SIGNIFICA ALGO SIMILAR, SE TRATA DE PERSONAS
EXCELENTES PORQUE DESTACAN DE LAS DEMÁS POR
REUNIR MAS CUALIDADES O POR TENERLAS CON MAYOR
INTENSIDAD Y POR BUSCAR SIEMPRE SEGUIR
AVANZANDO.

EL SERVIDOR PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, ADEMAS DE REUNIR LOS ATRIBUTOS, QUE
LE PERMITEN CON LOS PRINCIPIOS EN LOS (sic)

EL HOMBRE HONRADO ES EL QUE MIDE UN
DERECHO POR SU DEBER.

HENRI LACORDAIRE.

QUIERES PARECER HONESTO Y MODERADO, PERO
EL HOMBRE HONESTO A NADIE INSULTA; Y EL HOMBRE
MODERADO, CONTENTO CON LO QUE POSEE, NO
PERJUDICA A NADIE.

MENCIO.

NADA ES JUSTO MÁS QUE LO HONESTO; NADA ES
ÚTIL MÁS QUE LO JUSTO.

ROBESPIERRE

CUANDO LOS HOMBRES ESTÁN OCUPADOS EN
CASAS HONESTAS, SUS DIVERSIONES NACEN DE SU
PROPIO TRABAJO.

JOHN RUSKIN

EN UN HOMBRE HONESTO HAY UN FUERTE
BALVARTE.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

EDWARD GEORGE BULWER LITTON

TODO EL QUE OBRA RECTA Y NOBLEMENTE PUEDE, POR ELLO MISMO, SOBRELLEVAR EL INFORTUNIO

BEETHOVEN

EL HOMBRE VULGAR QUE TIENE VALOR SIN RECTITUD, NO ES MÁS QUE UN BANDIDO.

CONFUCIO

CAPITULO V.5

HUMANISMO

1.-EXPLICACIÓN.

EL TRABAJO QUE DESARROLLAMOS LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTÁ ENFOCADO PARA SERVIR A LA PERSONA, YA QUE LAS LEYES SE HICIERON PARA SERVIR AL HOMBRE.

DEBEMOS PENSAR QUE EL SER HUMANO ES EL CENTRO DE TODAS LAS COSAS Y QUE LO QUE HAGAMOS EN NUESTRO TRABAJO VA A TENER CONSECUENCIAS SOBRE PERSONAS, PORQUE NUESTRA TAREA ES SERVIRLOS, EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTA OBRA SE HACEN REFLEXIONES APLICABLES A ESA VIRTUD, RECONOCER LA IGUALDAD ESENCIAL DE LOS SERES HUMANOS Y SU DIGNIDAD SE PROYECTA EN SERIOS COMPROMISOS, ENTRE LOS SERES HUMANOS, CUANDO SE COMPRENDE ESTA IDEA, DEBE EXISTIR RESPETO, COMPRESIÓN TOLERANCIA, AMISTAD Y AMOR, NUNCA DESPRECIO, ENEMISTAD, INJURIA Y EXPLOTACIÓN.

EN EL SERVICIO QUE SE PRESTA EN EL PODER JUDICIAL HAY GRANDES OPORTUNIDADES DE ACTUAR CON HUMANISMO PUES CADA PERSONA CON LA QUE SE DE UNA RELACIÓN, SEA FUERA O DE DENTRO, PERMITIRÁ LA PRÁCTICA DE ESTA VIRTUD.

4.- PENSAMIENTOS PARA ACLARAR

EL BIEN DE LA HUMANIDAD DEBE CONSISTIR EN QUE CADA UNO GOCE DE LA FELICIDAD QUE PUEDA, SIN DISMINUIR LA FELICIDAD DE LOS DEMÁS.

THOMAS HENRY HUXLEY

NUNCA HA HABIDO UN GRAN HOMBRE, O UNA INSTITUCIÓN FAMOSA, QUE NO HAYA RECIBIDO EL RECONOCIMIENTO DE LA HUMANIDAD.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

THEODORE PARKER

HUMANITARIO CONSISTE EN NUNCA SACRIFICAR A UN SER HUMANO CON NUESTRO PROPIO EGOÍSMO.

ALBERT SCHWEITZER

LA HUMANIDAD NO HARÁ CASO DE TI, MIENTRAS TÚ NO AGÁS (sic) CASO DE LA HUMANIDAD.

H.G. WELLS

NO DEBEMOS PERDER LA FE EN LA HUMANIDAD, QUE ES COMO UN OCÉANO; NO SE MANCHAN PORQUE ALGUNAS DE SUS GOTAS ESTÉN SUCIAS.

MAHATMA GANDHI

CIENCIAS Y HUMANISMO HAN DE SER UN ABRAZO Y NO UN MURO QUE SE SEPARA RAZÓN Y SENTIMIENTO.

PABLO SERRANO

CAPITULO V.6 **HUMILDAD**

1.- EXPLICACIÓN

LA PERSONA HUMILDE CONOCE SUS INSUFICIENCIAS PARA PODER SUPERARLA, RECONOCE TAMBIÉN SUS CUALIDADES Y LAS APROVECHARLAS. RECOSE (sic) TAMBIÉN SUS CUALIDADES Y LAS APROVECHA DE LA MEJOR MANERA, SIN PRETENDER OBTENER UNA SATISFACCIÓN PERSONAL NI PRESUMIR SUS LOGROS, ESPERANDO QUE SE LE HAGA RECONOCIMIENTOS (sic). EL HUMILDE ACEPTA SUS ERRORES, NO TEME PREGUNTAR, NI SE AVERGÜENZA DE RECONOCER QUE OTROS PUEDEN SER MEJORES EN ALGUNOS ASPECTOS; CON FACILIDAD LES PIDE AYUDA Y LA AGRADECE SI SE LA PRESTAN. SABE ESCUCHAR Y OFRECE DISCULPAS CUANDO COMETE UNA EQUIVOCACIÓN. AI RECONOCER EN OTROS LAS CUALIDADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, LO EGRESA ABIERTAMENTE Y LES BRINDA SU APOYO PARA SALIR ADELANTE.

4.- PENSAMIENTO PARA ACLARAR

TRATA A TU INFERIOR COMO QUIERAS SE (sic) TRATADO POR TU SUPERIOR.

SENECA

UNA PALABRA AFABLE NADA HACE PERDER.

LUDWIG VAN BEETHOVEN

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

SI QUIERES CONOCERTE, OBSERVA LA CONDUCTA DE LOS DEMÁS; SI QUIERES CONOCER A LOS DEMÁS, MIRA EN TU PROPIO CORAZÓN.

FRIEDRICH VON SCHILLER

EL QUE CENSURA A LOS DEMÁS, INDIRECTAMENTE SE ALABA ASÍ MISMO.

SIR THOMAS BROWNE

TIENEN DERECHO A CENSURAR LOS QUE TIENEN CORAZÓN PARA AYUDAR

WILLIAN PENN

1.- EXPLICACIÓN.

TODAS LAS COSAS QUE SE LLEVA A LOS TRIBUNALES REPRESENTA UN PROBLEMA DE JUSTICIA. ADEMÁS, CUANDO SURGEN CONFLICTOS EN EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, TAMBIÉN ESTÁ LA JUSTICIA EN JUEGO. EL TEMA ES AMPLIO Y COMPLEJO Y SOBRE EL SE PRODUCEN LAS MÁS VARIADAS POSTURAS.

EN UN SISTEMA DE DERECHO, ES CUESTIONABLE QUE SE SOSTENGA QUE PUEDA Oponerse LA JUSTICIA. EN PRINCIPIO, LA DETERMINACIÓN DE LO SUYO DE CADA QUIEN DEBE HACERSE CONFORME AL DERECHO APLICABLE.

QUIENES NO COMPARTAN ESA MISIÓN DEBEN LUCHAR POLITICAMENTE PARA QUE SE REFORMEN LAS LEYES Y EXPRESEN LA IDEA DE LA JUSTICIA QUE OFENDEN, PERO PARA ELLO TENDRÁN QUE CONVENCERSE A LA MAYORÍA REQUERIDA PARA REFORMAR LA NORMA DE QUE SE TRATE.

EL JUEZ Y SUS COLABORADORES DEBEN ACTUAR DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, AUNQUE SE PRESENTARAN MUCHOS CASOS EN QUE TENGAN QUE INTERPRETARLA E INTEGRARLA RECURRIENDO HALOS (sic) CRITERIOS DE LA JUSTICIA QUE SE SIGAN DEL SISTEMA JURÍDICO.

4.- PENSAMIENTOS PARA ACLAMAR

EL JUEZ DEBE TENER EN LA MANO LOS LIBROS DE LA LEY Y EL ENTENDIMIENTO EN EL CORAZÓN.

FRANCI BACON

NO TE AVERGÜENCES DE SOMETER A LAS LEYES Y AL QUE SABE MÁS QUE TU.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

DEMOCRATES

CUANDO HAYAS DE SENTENCIAR, PROCURA OLVIDAR A LOS LITIGANTES Y ACORDARTE SOLO DE LA CAUSA.

EPICTETO

PARA DESTRUIR LAS MALAS PRÁCTICAS, LA LEY ES MUCHO MENOS ÚTIL QUE LOS ESFUERZOS INDIVIDUALES.

ÁNGEL GANIVET

CUANDO PIENSO QUE UN HOMBRE JUZGA A OTRO, SIENTO UN GRAN... (sic)

PRIMERO: RECHAZO ROTUNDAMENTE LA SIMULACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 8 CONSTITUCIONAL CELEBRADA, EL DOMINGO 19 DE FEBRERO DEL 2012, DÍA INHÁBIL PARA TODAS LAS INSTITUCIONES, MENOS PARA SU SERVIDOR QUIEN TRABAJA LOS 365 DÍAS DEL AÑO. FUERA DE TIEMPO Y FORMA ME DEJAN COPIAS Y NO FIRMADAS POR EL TITULAR A QUIEN SE LE DIRIGIÓ. EL QUE CALLA OTORGA ANEXO COPIAS FIRME (sic) BAJO PROTESTA.

SEGUNDO: SIMULAN NUEVO INTENTO EL VIERNES 13 DE ABRIL DEL PRESENTE, AHORA SI ME DEJAN ORIGINALES DEL ACUERDO PERO, TAMPOCO FIRMADO POR EL TITULAR A QUIEN SE LE DIRIGIÓ. DR. LEONARDO VALDEZ ZURITA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES Y CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ANEXO LOS ORIGINALES.

TERCERO: LOS ERRORES U OMISIONES CUESTAN. SI EL IFE. Y SU REPRESENTANTE EL C. LEONARDO VALDEZ ZURITA, COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FUE A QUIEN SE LE DIRIGIÓ EL ESCRITO, Y EL TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONTESTAR EN BREVE TERMINO A PETICIONARIO, VIOLÓ EL DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 8 CONSTITUCIONAL AGRADEZCO, SE NEGARA EL DERECHO, PORQUE ME DIO LA OPORTUNIDAD DE PROBAR QUE, EL QUE CALLA OTORGA.

CUARTO: TENGO DERECHO LEGAL Y JURÍDICO PARA GUIAR A MIS COMPATRIOTAS POR EL BUEN CAMINO A LA PROSPERIDAD, PORQUE ANDO EI BUSCA DE JUSTICIA Y NO TENGO INTERÉS MATERIAL.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

QUINTO: TENGO LA ANUENCIA DE AUTORIDADES, DIPUTADOS Y SENADORES POR LAS OMISIONES Y VIOLACIONES AL DERECHO DE PETICIÓN ART. CONSTITUCIONAL, **DE LA INICIATIVA DE LEY Y DERECHOS.**

SEXTO: EN CASO CONTRARIO LES DEJO EL NUEVO PROYECTO SOCIOECONÓMICO DE LA NACIÓN. PARA QUE SIN EXCUSA NI PRETEXTO EL NUEVO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL, LO PONGA EN PRÁCTICA, DE INMEDIATO.

SÉPTIMO: SE MODIFIQUE LA LEY ELECTORAL QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA SEA VOLUNTARIA SIN CHANTAJES, SIN OBLIGAR A LOS SUBORDINADOS A VOTAR CON NOMBRE Y FIRMA O NOMBRE Y HUELLA.

OCTAVO: SE REGRESEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FEDERACIÓN DE TODOS LOS CANDIDATOS. Y **SE PIERDA SU REGISTRO POR ROBO A LA NACION EL QUE QUIERA AZUL CELESTE QUE LE CUESTE Y SE REALICE ELECCIONES SIN COSTO A LA NACIÓN.**

NOVENO: RECAIGA SENTENCIA CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE MANERA IMPARCIAL, FAVORABLE AL C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ MARTÍNEZ. SE ME REGISTRE PARA CONTENDER POR LOS DERECHOS HUMANOS, DE TODOS LOS MEXICANOS. A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

IXTAPAN DE LA SAL MEX. 22 DE ABRIL DE 2012

Protesto lo necesario

Rúbrica

José Guadalupe Álvarez Martínez

III. Primera impugnación. Mediante oficio de veinticinco de abril de dos mil doce, el Magistrado Presidente por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional, acordó integrar el expediente identificado con la clave **SUP-AG-94/2012**, con motivo del escrito precisado en el primer párrafo del resultando que antecede.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

1. **Turno.** En su oportunidad, el expediente fue turnado a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, a fin de que propusiera a la Sala Superior, la resolución que en Derecho correspondiera.

2. **Recepción y radicación.** Mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil doce, el Magistrado Flavio Galván Rivera acordó la recepción del expediente al rubro indicado, así como la radicación en la Ponencia a su cargo, a fin de proponer, al Pleno de la Sala Superior, el correspondiente proyecto de resolución.

IV. Segunda impugnación. Respecto al escrito presentado ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electora, el veintinueve de abril de dos mil doce, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral remitió, mediante oficio SCG/3422/2012, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el mismo día, el expediente JTG-162/2012, integrado con motivo del medio de impugnación promovido por José Guadalupe Álvarez Martínez.

1. **Turno a Ponencia.** Mediante proveído de la misma fecha, el Magistrado Presidente de esta Sala Superior ordenó integrar el expediente identificado con la clave **SUP-AG-100/2012**, con motivo de la demanda mencionada, y turnarlo a la Ponencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

2. Radicación. Por acuerdo de treinta de abril del año en que se actúa, el Magistrado Flavio Galván Rivera acordó la radicación, en la Ponencia a su cargo, del asunto general SUP-AG-100/2012.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia sobre la que versa la resolución que se emite compete a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, actuando en forma colegiada, conforme al criterio reiteradamente sostenido por este órgano jurisdiccional, como se advierte de la tesis de jurisprudencia 11/99, consultable a páginas trescientas ochenta y cinco a trescientas ochenta y siete, de la *“Compilación 1997-2010. Jurisprudencia y Tesis en materia electoral”*, volumen 1 (uno), intitulado *“Jurisprudencia”*, publicada por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.**

Lo anterior debido a que, en el caso, se trata de determinar el cause legal que se debe dar a los escritos con los que se integraron los asuntos generales que se resuelven, teniendo en consideración los hechos narrados, los argumentos jurídicos expresados y la intención del promovente, conforme al texto de los recursos correspondientes.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

En este orden de ideas, lo que al efecto se determine no constituye un acuerdo de mero trámite, razón por la cual se debe estar a la regla mencionada en la citada tesis de jurisprudencia.

SEGUNDO. Acumulación. Del análisis de los escritos de demanda presentados por **José Guadalupe Álvarez Martínez**, con los que se integraron los expedientes de los asuntos generales identificados con las claves **SUP-AG-94/2012** y **SUP-AG-100/2012**, se advierte lo siguiente:

1. Acto impugnado. En cada uno de los aludidos escritos de demanda se controvierte el acuerdo identificado con la clave **CG191/2012**, de veintinueve de marzo de dos mil doce, emitido en respuesta de las solicitudes formuladas, entre otros, por el ahora enjuiciante, a fin de que fuera registrado como candidato ciudadano a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el procedimiento electoral dos mil once -dos mil doce (2011-2012) que actualmente se lleva a cabo.

2 Autoridad responsable. En los medios de impugnación se señala como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En ese contexto, resulta evidente que en los dos medios de impugnación existe conexidad en la causa, porque se controvierte el aludido acuerdo **CG191/2012**, respecto de la misma petición; por tanto, a fin de resolver en forma conjunta, congruente, expedita y completa, conforme a lo previsto en los

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 86 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional especializado, se considera conforme a Derecho acumular al asunto general **SUP-AG-94/2012**, por ser el escrito del medio de impugnación que se recibió primero en esta Sala Superior, el diverso asunto general **SUP-AG-100/2012**.

Por lo anterior, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente del asunto general acumulado.

TERCERO. Acuerdo de Sala. La cuestión a dilucidar, en este acuerdo, como ha quedado señalado, consiste en determinar el trámite o sustanciación que se debe dar a los recursos por medio de los cuales **José Guadalupe Álvarez Martínez**, *“denuncia e impugna al I.F.E y a quien los representa por los atropellos a los derechos fundamentales de derechos humanos”*.

Ahora bien, de la lectura minuciosa de los escritos presentados por el actor, se advierte que impugna el acuerdo CG191/2012, aduciendo la vulneración a su derecho político-electoral a ser votado en las elecciones constitucionales, específicamente la relativa a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, porque el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó que era improcedente su solicitud de registro como candidato ciudadano.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

En el anotado contexto, si el promovente aduce vulneración a su derecho político-electoral de ser votado, en principio, sería procedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

En efecto, de conformidad a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 186, fracción III, inciso c), 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 79, párrafo 1, y 80, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se advierte que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es procedente para controvertir actos de la autoridad administrativa electoral federal que afecten a los ciudadanos, en su derecho político-electoral de ser votados a un cargo de elección popular.

No obstante lo anterior, a juicio de esta Sala Superior a ningún fin u objeto eficaz llevaría el aludido encausamiento, dado que la promoción de los medios de impugnación es extemporánea.

Se afirma lo anterior porque, de conformidad a la legislación adjetiva electoral federal, un medio de impugnación es notoriamente improcedente cuando se actualiza alguna de las hipótesis expresamente previstas, entre las cuales está la presentación del escrito de demanda fuera de los plazos legalmente señalados.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

En términos del artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la demanda se debe presentar dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado o de que se hubiere notificado, de conformidad con la ley aplicable.

Además, el artículo 7, párrafo 1, de la ley en consulta, establece que durante los procedimientos electorales todos los días y horas son hábiles; en consecuencia, al estar el acto reclamado relacionado directamente con el procedimiento electoral federal que se desarrolla, ya que el promovente pretende ser registrado como candidato a Presidente de la República, es inconcuso que para el cómputo de los plazos, se deben contar todos los días y horas como hábiles.

En el caso, el actor impugna el acuerdo CG191/2012, aduciendo la vulneración a su derecho político-electoral a ser votado en las elecciones constitucionales, específicamente la relativa a Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, porque el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó que era improcedente su solicitud de registro como candidato ciudadano.

No obstante, los escritos de impugnación se presentaron de forma extemporánea, como se precisa a continuación:

De las constancias de autos, en particular de los anexos que adjuntó el actor al escrito que presentó ante el Instituto

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**


Federal Electoral, se advierte que obran los siguientes documentos:

1. Oficio **SE/638/2012**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y dirigido al ciudadano José Guadalupe Álvarez Martínez, de fecha tres de abril de dos mil doce, por el cual, con fundamento en el artículo 125, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, remite copia certificada del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, FORMULADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.”*

2. Cédula de notificación personal de trece de abril de dos mil doce, dirigida a José Guadalupe Álvarez Martínez, en la que se hace constar que siendo las once horas treinta ocho minutos de esa fecha, en el inmueble señalado para oír y recibir notificaciones por parte del citado ciudadano, el notificador, Raúl Antonio Aguilar Martínez, le entregó copia certificada del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, FORMULADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.”*, y en la cual se advierte el nombre y firma autógrafa de José Guadalupe Álvarez Martínez, así como el texto

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

manuscrito "13/IV/12 Original bajo protesta" Constancia que, para mayor claridad, se inserta su imagen a continuación:


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL
ACUERDO CG191/2012

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

C. JOSÉ GUADALUPE ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Calle 16 de Septiembre número 22, Ixtapan de la
Sal, Estado de México, código postal 51900

El día trece de abril del año dos mil doce, siendo las once horas con veintinueve minutos, me constituí en el inmueble cuya ubicación se señala al rubro de esta cédula, domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por dicho(a) ciudadano(a), cerciorado de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura del inmueble y por el dicho de quien manifestó llamarse: José Guadalupe Álvarez Martínez, y conocer al(la) destinatario(a) de esta notificación personal con quien tiene el siguiente vínculo o parentesco: -----. El inmueble cuenta con las siguientes características: casa solar Blanca y rosa con número 22 con un terreno de "Derechos Humanos" en color dorado y letras verdes

Por lo que llevé a cabo la diligencia con el(la) C. José Guadalupe Álvarez Martínez
Quien se identifica con: Credencial de elector folio 0000112572844

En consecuencia procedo a realizar la diligencia de notificación entregando en este acto copia certificada del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, FORMULADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", identificado con la clave CG191/2012, de fecha veintinueve de marzo dos mil doce, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, el cual consta en quince fojas útiles. Firman quienes intervienen en esta diligencia de notificación personal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-CONSTE.-

13/IV/12
Bajo Protesta **RECIBI** Original

[Firma]
Nombre y firma

Raúl Antonio Aguilar Martínez
Nombre, firma y cargo

José Gpe. Álvarez Mtr.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

3. Copia certificada del acuerdo CG/191/2012, identificado como *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, FORMULADAS POR CIUDADANAS Y CIUDADANOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”*.

Como se advierte de las constancias de autos, las cuales fueron aportadas por el propio enjuiciante y que, por ser documentales públicas tienen pleno valor probatorio, en términos del artículo 16, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es claro que el acuerdo CG/191/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral fue notificado al ahora actor, el día trece de abril de dos mil doce.

Al respecto, cabe precisar que, conforme al punto resolutivo segundo, en relación con el *“ANTECEDENTE 1”*, del aludido acuerdo CG/191/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó que ese acuerdo se notificara al ciudadano ahora actor de forma personal.

Ahora bien, por lo que hace a la presentación de los medios de impugnación, como se advierte de los sellos de recepción que aparecen en cada uno de los escritos de impugnación, se advierte que ambos recursos fueron presentados el veinticinco de abril de dos mil doce, uno de los cuales en la

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral y, el otro, en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior

En este sentido, es claro que las demandas se presentaron fuera del plazo de cuatro días legalmente previsto para ello, porque si **José Guadalupe Álvarez Martínez** tuvo conocimiento del acto impugnado el viernes trece de abril de dos mil doce, el plazo legalmente para impugnar transcurrió del sábado catorce al martes diecisiete de abril del año que transcurre, por lo tanto, serían improcedentes los dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, lo cual tendría como consecuencia desechar de plano las demandas.

Por lo expuesto, es que a juicio de esta Sala Superior, no ha lugar a dar algún otro trámite a los asuntos generales al rubro identificado.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se decreta la acumulación del asunto general identificado con la clave **SUP-AG-100/2012**, al diverso **SUP-AG-94/2012**.

En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos de acuerdo de esta resolución, al asunto general acumulado.

SEGUNDO. No ha lugar a dar algún otro trámite a los escritos presentados por **José Guadalupe Álvarez Martínez**.

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

Notifíquese: por correo certificado al promovente en el domicilio señalado en autos, por **oficio**, al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y por **estrados** a los demás interesados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 29 párrafo 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 102 y 103 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional especializado.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ausente la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa. Autoriza y da fe el Secretario General de Acuerdos.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

FLAVIO GALVÁN RIVERA

**SUP-AG-94/2012 y SUP-AG-100/2012
Acumulados.**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO